

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los años, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Consejeros provinciales de Agricultura y los de Industria y Comercio, constituidos conforme al Real decreto de 16 de Mayo del año presente, han sustituido en todas sus funciones á las antiguas Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, y deben tener, por lo tanto, aquellas mismas relaciones económicas con las Diputaciones provinciales que señalaba el art. 36 del capítulo IV del Reglamento correspondiente de 14 de Diciembre de 1859, al ordenar que en el presupuesto de cada provincia se consignen las cantidades necesarias para personal y material.

En vista de ello, y siendo ahora dos los organismos que han de funcionar en cada provincia, tratando uno de ellos los asuntos de Agricultura y Ganadería y el otro los de Industria y Comercio, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que no sean aprobados los presupuestos provinciales si no se consigna en ellos la suma de 500 pesetas anuales para gastos de material de cada uno de los Consejos de Agricultura y de Industria y Comercio, dotando á cada cual de un escribiente y un ordenanza, y proporcionándoles locales para celebrar sus sesiones y tener decorosamente sus oficinas, por corresponder estos servicios á las Diputaciones provinciales.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación provincial á los efectos correspondientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de .....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3497

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Presidente de la Junta Central del Censo, con fecha 28 de Septiembre último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se le han remitido por los Presidentes de las Juntas provinciales y de las municipales del Censo, relativas al nombramiento de los Vocales que han de formar parte de estas últimas, ha acordado en la sesión de este día que las consultas que las Juntas municipales formulen se dirijan á los Presidentes de las Juntas provinciales á fin de que éstas las resuelvan, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del corriente mes, y eleven sólo á la Central, aquellas en que por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales ó por análogas circunstancias consideren deben ser objeto del examen y decisión de la Junta Central. Acordó asimismo que de esta resolución, comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los Presidentes de las Juntas provinciales, se diera conocimiento al Gobierno de S. M., indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los Gobernadores civiles en los Boletines oficiales de la provincia, á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley Electoral.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. á los efectos procedentes.»

Lo que en virtud de lo ordenado he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 26 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3498

#### CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Jaime Papaseit Pedrola, hijo de Oiegario y de Josefa, natural de Benisanet, de oficio jornalero, de estado soltero, nacido el 14 de Mayo de 1871; su estatura 1'690 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 26 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3499

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Presidencia

La inmensa calamidad que tiene sumidos en la miseria á pueblos tan importantes, como los situados en la ribera del Ebro, en nuestra provincia, desde Ribarroja á Amposta, ayer prósperos y florecientes y hoy en parte destruidos, y sus habitantes sin techo en que cobijarse, sin ropas, muebles y alimentos con que atender á sus necesidades más apremiantes, imponen á los demás que se han librado de las recientes inundaciones el deber de acudir al socorro de sus hermanos y remediar la aflictiva situación en que aquéllos han quedado, situación tanto más de lamentar, cuanto no se limita á las pérdidas materiales antes expresadas, sino que se extiende á las de los medios de proporcionarse el sustento, aniquilados los campos, destruidas las cosechas y arrasados por la corriente los frutos

últimamente recogidos, aparte de las desgracias que muchas familias lamentan con la pérdida de seres queridos en su seno.

La magnitud de la catástrofe es tan extraordinaria, que sólo la actividad de los pueblos, acudiendo con presteza á aprontar los cupos del Contingente, podrá la Diputación provincial, entidad llamada en primer término á aliviar tanto desastre, acudir al remedio pronto y eficaz para el socorro de los pueblos damnificados, en la proporción de sus deseos y en la medida de todas sus fuerzas.

Hago, pues, un llamamiento á los pueblos de la provincia á fin de que secunden las iniciativas de la Corporación provincial y pueda ésta enjugar cuanto antes tantas lágrimas y aminorar los efectos de la calamidad destinando importantes sumas á la reparación de los males que afligen á los pueblos inundados.

Tarragona 26 de Octubre de 1907.—El Presidente, Anselmo Guasch.

Núm. 3500

#### COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

##### DISTRITO DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 y 20 años de edad en el inmediato de 1908, con arreglo á lo que previenen los artículos 21 y 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Tripulaciones de los Buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

19 AÑOS

Folio 56.—Año 1906.—Nombre del inscripto, Amadeo Castell Vizcaya.—Nombre de los padres, Ramón y Joa-

quina. — Naturaleza, Constantí. — Vecindad, Cartagena.

20 AÑOS

Folio 49.—Año 1904.—Nombre del inscripto, José Clavaguera Ninot.— Nombres de los padres, José y Josefa. Naturaleza, Secuita.— Vecindad, Barcelona.

Cartagena 20 de Octubre de 1907.— Leopoldo Hacár.

Núm. 3501

Don Domingo Castellví y Mañé, Alcalde constitucional de Bellvéy.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.436'92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.261'09 pesetas; el de sal 436'72 pesetas, y el de carnes 614'78 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellvéy 19 de Octubre de 1907.— Domingo Castellví.

Núm. 3502

Don Félix Banach Cortiada, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.673'07 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.747'86 pesetas, el de sal 839'45 pesetas y el de carnes 1.642'74 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bisbal del Panadés 19 de Octubre de 1907.— Félix Banach.

Núm. 3503

Don José Ferrer Gassol, segundo Alcalde constitucional de Querol.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.673'07 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.747'86 pesetas, el de sal 839'45 pesetas y el de carnes 1.642'74 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos pesetas, el de sal 401'18 pesetas y el de carnes 587'02 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Querol 18 de Octubre de 1907.— José Ferrer.

Núm. 3504

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallos, gallinas y capones.	959	Uno.	4'00	3.836'00	546'63			
Liebres y conejos.	640	»	1'25	800'00	114'00			
Palominos y pichones.	1.536	»	1'00	1.536'00	218'88			
Huevos.	30.500	100	10'00	3.050'00	434'62			
Quesos.	32	kilogramo	3'25	104'00	14'82			
Leche.	2.132	Litro.	0'50	1.066'00	151'91			
Paja cereales.	11.920	100 kilos.	5'00	596'00	84'93			
Algarrobas.	151.200	»	10'00	15.120'00	2.154'60			
Leña.	616.000	»	1'50	9.240'00	1.316'70			
<b>TOTAL.....</b>				<b>35.348'00</b>	<b>5.037'09</b>			

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convega puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Cherta 2 de Octubre de 1907.— El Alcalde, José Ricart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3505

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario incohado en este Juzgado sobre hurto contra José Femenia Ballester, de treinta y seis años, soltero, escribiente, natural y vecino de Altea, hijo de Juan y de Dolores, cuyo procesado al ser puesto en libertad provisional designó como punto de su residencia la ciudad de Valencia, barrio de la Marina, número seis, ignorándose en la actualidad su paradero, se cita á dicho José Femenia Ballester, para que dentro el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ratificar su conformidad al escrito presentado por su defensa y por el que se conforma ésta con el de conclusiones del ministerio Fiscal y exprese además si lo está en sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas é indemnización de una peseta setenta céntimos que para él solicita dicho ministerio; bajo apercibimiento de que

no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Reus diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete.— El Escribano, Bienvenido Pascó.

Hospital de San Pablo y Sta. Tecla.—Cementerio

Anuncio

Habiéndose derrumbado, por efecto de los últimos temporales, parte de las fachadas los nichos de números 739 al 801 y en la otra del 928 al 981 y los 1, 2 y 3 de depósito, y siendo preciso el inmediato derribo de la misma en su totalidad, la Junta de este Hospital, propietaria del Cementerio, en sesión de ayer lo dispuso así, á cuyo efecto se desalojará sin dilación, depositando provisionalmente los restos contenidos en cada uno de dichos nichos en otros para dar lugar á que sus propietarios puedan solicitar dentro el término de seis meses la adquisición de otro nicho del mismo ó mayor precio con abono de lo que les costó el derribado, cuya gracia se les conceda en atención á que cuando lo adquirieron no regía el actual Reglamento del Cementerio que contiene otras disposiciones para este caso.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los interesados. Tarragona 26 de Octubre de 1907.— El Decano, Cayetano Sentís.— Por A. de la J., el Secretario, Fran.º Mourabá.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL DE 1907

SESION DEL MARTES 1.º DE OCTUBRE DE 1907

sión de Hacienda sobre el próximo presupuesto, el cual quedaría sobre la mesa durante veinte y cuatro horas, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las diez y ocho en punto.

(Leída y aprobada en la del día 2.)—El Jefe accidental de Secretaría, E. Morera.

SESION DEL MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1907

Presidencia del Sr. D. Anselmo Guasch

SEÑORES:

- Presidente.
- Olesa.
- Avellá.
- Compte.
- Albafull.
- Santfeliu.
- Veciana.
- Vilà.
- Franquet.
- Monteverde.
- Monner.
- Vallvé.
- Tell.
- Yolch.
- Alontorn.
- Magriña.

Abierta á las doce, concurriendo los señores cuyos nombres al margen se expresan, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 121 de la vigente ley Provincial y de conformidad á lo establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903, se acordó aprobar la distribución de fondos formada por Contaduría para el corriente mes de Octubre.

El Sr. Presidente manifestó que había recibido esta mañana de la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento general de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año 1908, habiendo ordenado desde luego que pasara á la Comisión de Hacienda para su urgente despacho, y emitido por ésta el correspondiente dictamen; considerando que el total líquido repartido de proporción á las riquezas mencionadas es de 2.531.770 pesetas, de cuya cantidad corresponde á los diez pueblos comprendidos en la primera sección, la de 181.576'67 pesetas, y la de 2.350.193'33 á los de la segunda, sin que en ninguna de dichas dos secciones se haya accedido del tipo de gravamen que les corresponde, de conformidad con lo informado por dicha Comisión de Hacienda se acordó aprobar el referido repartimiento, salvo empero los errores materiales que pueda contener y lo que las Cortes del Reino tengan á bien decidir al votar los presupuestos generales para el próximo año.

En méritos del informe favorable de la propia Comisión de Hacienda, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

- 1.º Concediendo á los Auxiliares de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, D. Enrique González y don Antonio Santaella, un aumento de sueldo hasta la suma de 1.250 pesetas anuales, consignándolo en el capítulo correspondiente del próximo presupuesto de 1908.

SEÑORES:

- Gobernador civil.
- Guasch.
- Olesa.
- Monner.
- Monteverde.
- Compte.
- Alontorn.
- Tell.
- Avellá.
- Vallvé.
- Alimbau.
- Albafull.
- Vilà.
- Veciana.
- Folch.

En la ciudad de Tarragona, á las once y treinta del martes 1.º de Octubre de 1907, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Carlos García Alix y concurriendo los Sres. Diputados cuyos nombres figuran al margen, leída la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* núm. 232, correspondiente al 26 del pasado Septiembre, la expresada Superior Autoridad, una vez dirigido atento saludo á la Corporación, declaró abierta en nombre del Gobierno de S. M. (q. D. g.) la primera sesión del actual período, retirándose después de cumplido este deber legal y pasando á ocupar la Presidencia el Sr. D. Anselmo Guasch.

Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al 4 de Mayo próximo pasado, fué aprobada por unanimidad y sin discusión alguna.

Dada cuenta de la Memoria que la Comisión provincial presenta con arreglo á lo prevenido en el art. 98 de la ley orgánica vigente, la Diputación acordó quedar enterada del contenido de la misma y que pasarán á las respectivas Comisiones los asuntos en ella relacionados.

A los efectos prevenidos en el art. 60 de la vigente ley Provincial, se acordó fijar en tres el número de las sesiones que deberán celebrarse durante el período que hoy se inaugura, sin perjuicio de acordar su prórroga, si así se hiciere necesario.

Dada cuenta de los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones de 17 de Mayo, 7 de Junio, 1.º y 20 de Julio, 13 de Agosto y 13 de Septiembre, se acordó aprobarlos en todas sus partes, pidiendo no obstante el Sr. Avellá que se le pusiera de manifiesto la cuenta de las dietas causadas en la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Valls por acuerdo interino de la propia Comisión.

En este estado se presentaron por Contaduría para dar cuenta á la Diputación:

- 1.º Una instancia de D. Fermín Santamaría sobre abono de créditos é intereses de carreteras á la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, Red Catalana.
- 2.º Otra instancia de D. Manuel Palomares pidiendo el abono de los premios que le restan á deber como resultado de la última liquidación en concepto de Arrendatario del Contingente provincial.

3.º El expediente de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Valls por acuerdo de la Comisión provincial adoptado en 7 del pasado Junio; y

4.º El proyecto de presupuesto ordinario para regir en el próximo año de 1908 formado por Contaduría y acompañado de la oportuna Memoria.

Pedida la palabra por el Sr. Albalall, dió cuenta de la reunión de la ponencia de las Diputaciones celebrada en Madrid, en la que se trató principalmente de la mancomunidad de las Corporaciones provinciales, manifestando la conveniencia de tratar de este asunto para llevar á la próxima Asamblea de Sevilla el criterio de la Diputación, sin perjuicio del personal de sus representantes.

Con este motivo se promovió una amplia discusión, en la que tomaron parte dicho Sr. Albalall y los Sres. Olesa y Monteverde, acordando, á propuesta del Sr. Presidente, celebrar una reunión previa en que sea oído el parecer de los Diputados, á fin de formar una opinión común que podrá llevarse después á la sesión pública.

A propuesta del Sr. Folch, manifestando el Sr. Presidente que también iba á hacerla, se acordó telegrafiar al Presidente de la Diputación de Málaga expresándole el pesar del Cuerpo provincial por la catástrofe que acaba de sufrir aquella provincia.

Y siendo las trece, se acordó suspender el acto para renovarlo á las quince.

Reanudada la sesión á las diez y seis y veinte, con asistencia de los mismos señores Diputados y además el Sr. Magriñá, excusando su asistencia el Sr. Sanfeliu, dispuso el Sr. Presidente que se diera lectura de los dictámenes que habían emitido hasta aquella hora las respectivas Comisiones.

Leído el de la Comisión de Beneficencia en que á propuesta del Médico Director de la Casa de Beneficencia debería nombrarse al Facultativo D. Ramón Barceló, especialista en toxicología, para asistir á los partos difíciles, se acordó aceptar dicho nombramiento en concepto de Médico Auxiliar del Establecimiento, pudiendo el nombrado presentar en cada caso la cuenta de sus honorarios para que previa su aprobación por la Comisión provincial pueda ser satisfecha con cargo á la cantidad que está consignada en presupuesto por este concepto y hasta donde alcance.

Al tratarse del cumplimiento del anterior acuerdo, se promovió una ligera discusión entre varios Sres. Diputados sobre la forma de su ejecución, y á indicación del Sr. Albalall se acordó añadir al dictamen «previo también el señalamiento del máximo de honorarios que en cada caso tendrá derecho á devengar el Sr. Barceló.»

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión emitido en vista de un escrito del Inspector de Sanidad sobre el exceso de mortalidad de los niños menores de un año asistidos en la Casa de Beneficencia, se acordó que la Comisión del ramo gire una visita de inspección al citado Establecimiento para que con todo conocimiento de causa pueda informar sobre el asunto según resulte de la misma.

Examinado el repartimiento general de la contribución sobre riqueza urbana para el próximo año de 1908 formado por la Administración de Hacienda de esta provincia en cumplimiento de la Real orden de 4 del pasado y circular del 14 del mismo mes, que dicha Administración remite á examen y aprobación de la Diputación; considerando que el total líquido repartido en proporción á la expresada riqueza es de 502.486-86 pesetas, de cuya cantidad corresponden 13.034-50 á los seis pueblos comprendidos en la 1.ª Sección y 489.452-36 á los restantes, sin que en ninguna de dichas dos Secciones se haya excedido del tipo de gravamen que les corresponde, habiendo repartido

además á Tortosa por su ensanche la suma de 5.827-36 pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar el citado repartimiento, salvo empero los errores materiales que pueda contener y lo que las Cortes del Reino tengan á bien decidir al votar los presupuestos generales para el próximo año.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó:

1.º Apoyar una exposición que varios padres de alumnos que aspiran á la carrera del Magisterio dirigen al Ministerio de Instrucción pública pidiendo que se permita á dichas alumnas matricularse en las asignaturas de la Escuela Normal elemental existente en este Instituto general y técnico, toda vez que se permite dicha matrícula para los estudios generales y resulta que las asignaturas para la Normal elemental son exactamente las mismas, tanto para hombres como para mujeres; y

2.º Manifestar al Presidente de la Asociación de Auxiliares de Farmacia en que pide la opinión de la Diputación sobre la creación de la carrera práctica de dichos Auxiliares, que no es incumbencia de la Diputación el asunto que se le somete, toda vez que corresponde al Gobierno determinar cuanto á este particular se refiere.

Previo dictamen de la Comisión de Gobernación, se acordó asimismo:

1.º Aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Torre del Español mediante una adición que en el mismo dictamen se determina.

2.º Quedar enterado el Cuerpo provincial de la comunicación del Sr. Gobernador llamando la atención de la Real orden de 4 de Abril de 1905 sobre provisión de desiertos reservados á los Sargentos y licenciados del Ejército.

3.º Nombrar Maestro interino de la Casa de Beneficencia, por hallarse vacante dicho destino, á D. José Roig Ribé, con el haber de la mitad del sueldo que corresponde al propietario, ó sean 1.375 pesetas anuales, sin que el nombrado pueda alegar derecho alguno por razón de este nombramiento; y

4.º Haber visto con satisfacción las conclusiones aprobadas en la Asamblea de Alcaldes de la provincia de Barcelona, toda vez que constituyen un plan completo para la mejora de los actuales Municipios.

En este estado, suscribió por los Sres. Gausch, Compte, Alentorn, Magriñá y Monteverde, se presentó la siguiente proposición, que dice así:

«A LA DIPUTACIÓN.—Los Diputados que suscriben, respondiendo á reiteradas instancias de los Ayuntamientos interesados, tienen el honor de proponer que siendo de interés general la carretera provincial de Falses á Tivisa por Marsá y Capsanes, dado que empalma con la general del Estado de Alcolea del Pinar á Tarragona y va á parar también á una vía férrea general, siendo la longitud del trozo 1.º ya construido de un kilómetro 949 metros, ó sean unos dos kilómetros, se sirva acordar se suplique al Ministro de Fomento se inicie de dicha carretera á fin de que forme parte de las del Estado.—V. E., no obstante, etc.—Palacio de la Diputación 1.º de Octubre de 1907.»

Apoyada por el Sr. Compte, el Sr. Albalall, sin tratar de impugnarla, hizo algunas consideraciones sobre el nuevo organismo económico que tendrán las Diputaciones con la ley de Administración local en proyecto, el cual permitirá á las mismas satisfacer todas sus atenciones, estimando que la proposición entraña el desprendimiento de intereses que corresponden á la Diputación provincial.

Contestados aquellos razonamientos por los Sres. Olesa y Monteverde, se dió el punto por suficientemente discutido, acordándose admitir la proposición, declarar su urgencia y aprobarla en definitiva.

El Sr. Presidente manifestó que acababa de presentarse el dictamen de la Comi-